
 El futuro es de todos DNP Departamento Nacional de Planeación	Guía de registro de los proyectos de inversión pública en SUIFP-SGR para la atención emergencia coronavirus COVID-19	Fecha: abril de 2020
		Versión: 1.0
		Página 1 de 15

Documento:	Guía de registro de los proyectos de inversión pública en SUIFP-SGR para la atención emergencia coronavirus COVID-19
Autor:	Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas – Dirección Sistema General de Regalías
Estatus:	Definitivo

Control de Versiones

Versión	Fecha	Descripción	Autores
1.0	Abril/2020	Elaboración del documento	Marlen Robayo Asesor Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas
1.0	Abril/2020	Revisó	Balmiro Payares Líder Técnico Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas
1.0	Abril/2020	Revisó	Nathaly Carolina González Líder de Operación SUIFP-SGR Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas
1.0	Abril/2020	Revisó	Diana Carolina Escobar Subdirector técnico Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas
1.0	Abril/2020	Revisó	Andrés Zamora Coordinador de Asistencia Técnica del SGR Dirección del Sistema General de Regalías

	Guía de registro de los proyectos de inversión pública en SUIFP-SGR para la atención emergencia coronavirus COVID-19	Fecha: abril de 2020
		Versión: 1.0
		Página 2 de 15

GUÍA DE REGISTRO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EN SUIFP-SGR PARA LA ATENCIÓN EMERGENCIA CORONAVIRUS COVID-19

CONTENIDO

I.	INTRODUCCIÓN	2
II.	TIPS PARA EL REGISTRO DE LOS PROYECTOS EN SUIFP-SGR.....	2
1.	Revisión de condiciones previas a la transferencia del proyecto desde la MGA a SUIFP-SGR	2
2.	Flujo de viabilidad del proyecto en SUIFP-SGR	5
2.1.	Revisión de condiciones generales.....	5
2.2.	Ingreso a SUIFP-SGR y envío del proyecto a verificación de requisitos	6
2.3.	Verificación de requisitos	7
2.4.	Viabilidad y registro del proyecto en SUIFP-SGR	9
2.5.	Priorización y aprobación del proyecto en SUIFP-SGR	11
2.6.	Designación de ejecutor y de la entidad que contratará la interventoría.....	13
2.7.	Requisitos previos al inicio de la ejecución del proyecto	14

I. INTRODUCCIÓN

La presente guía tiene como propósito orientar a las entidades territoriales en el registro de los proyectos de inversión pública que busquen ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías- SGR para la atención de la emergencia económica, social y ecológica decretada en el territorio nacional mediante el Decreto 417 de 2020.

Los procedimientos que aquí se presentan y que son incorporados en el SUIFP-SGR tienen como referente normativo el Decreto Legislativo 513 del 2 de abril de 2020 y el Acuerdo 58 del 2 de abril de 2020 expedido por la Comisión Rectora del SGR.

II. TIPS PARA EL REGISTRO DE LOS PROYECTOS EN SUIFP-SGR

1. Revisión de condiciones previas a la transferencia del proyecto desde la MGA a SUIFP-SGR

- ✓ La MGA debe estar diligenciada completamente (todos los capítulos en verde).
- ✓ Revisar que todas las actividades del proyecto estén relacionadas como inversión.

- ✓ En aplicación de los artículos 5 y 7 del Decreto Legislativo 513 de 2020, revisar que el proyecto esté clasificado en uno de los siguientes sectores:
 - Salud y Protección Social
 - Agricultura y Desarrollo Rural
 - Vivienda, Ciudad y Territorio
 - Minas y Energía
 - Educación
 - Ciencia Tecnología e Innovación

- ✓ Revisar el alcance del proyecto clasificado en los sectores antes mencionados, en relación con los lineamientos que han expedido los respectivos Ministerios.

- ✓ En aplicación de los artículos 1 y 7 del Decreto Legislativo 513 de 2020, revisar que en el capítulo de las fuentes de financiación esté relacionada al menos una de las siguientes fuentes SGR:
 - Asignaciones Directas
 - Fondo de Compensación Regional (40%)
 - Fondo de Compensación Regional (60%)
 - Fondo de Desarrollo Regional
 - Fondo de Ciencia Tecnología e Innovación para proyectos presentados ante el OCAD del FCTel

NOTA 1: Para la aplicación de los procedimientos y flujos en el SUIFP-SGR establecidos en los artículos 2 y 4 del Decreto Legislativo 513 de 2020, se podrán relacionar fuentes cofinanciadoras.

Fuente de financiación del DL 513 de 2020		Fuente que cofinancia el proyecto		Flujo que surte el proyecto
AD, FCR (40%), FDR, FCR (60%) y FCTel	+	PGN Asignación para la Paz Incentivo a la Producción	=	El que establece las normas generales del SGR. La aprobación de la fuente del DL 513 la realizaría la entidad territorial o el OCAD respectivo según sea el caso y lo definido en el procedimiento especial ¹ .


¹ Por ejemplo, en el caso de cofinanciación con fuente PGN, el proceso de viabilidad del proyecto lo realiza el DNP, pero para la aprobación de los recursos de la fuente DL 513 aplica su procedimiento especial, y en el caso de la aprobación de la fuente cofinanciadora diferente a las del DL 513 se rige por las normas generales del SGR.

NOTA 2: Si en el proyecto concurren dos o más entidades territoriales con fuentes SGR de Asignaciones Directas, Fondo de Compensación Regional (40%), Fondo de Compensación Regional (60%) y Fondo de Desarrollo Regional y son fuentes de la misma naturaleza, el proyecto se debe tramitar por la entidad que aporta la fuente más representativa de recursos.

Fuente de financiación del DL 513 de 2020 entidad territorial A		Fuente de financiación del DL 513 de 2020 entidad territorial B		Flujo y procedimientos que surte el proyecto
AD y/o FCR (40%)	+	AD y/o FCR (40%),	=	Lo establecido en el Decreto Legislativo 513 de 2020 a través de la entidad territorial que aporta la fuente de financiación con el mayor monto
FDR y/o FCR (60%)	+	FDR y/o FCR (60%)	=	Lo establecido en el Decreto Legislativo 513 de 2020 a través del OCAD regional de la entidad territorial que aporta la fuente de financiación con el mayor monto

NOTA 3: Si en el proyecto concurren recursos de Asignaciones Directas o Fondo de Compensación Regional (40%) y Fondo de Compensación Regional (60%) o Fondo de Desarrollo Regional, la verificación de requisitos la realizará la Secretaría Técnica del OCAD Regional y será viabilizado en el OCAD Regional.

Fuente de financiación del DL 513 de 2020 entidad territorial A		Fuente de financiación del DL 513 de 2020 entidad territorial B		Flujo y procedimientos que surte el proyecto
AD y/o FCR (40%)	+	FDR y/o FCR (60%)	=	En el marco del Decreto Legislativo 513 de 2020, la verificación de requisitos la realizará la Secretaría Técnica del OCAD Regional y será viabilizado en el OCAD Regional


	Guía de registro de los proyectos de inversión pública en SUIFP-SGR para la atención emergencia coronavirus COVID-19	Fecha: abril de 2020
		Versión: 1.0
		Página 5 de 15

- ✓ Si la MGA fue diligenciada con el rol de “Formulador Ciudadano”, debe ser presentada a la entidad territorial que tramitará el proyecto. Igualmente se deberán remitir los documentos soportes del proyecto.
- ✓ Si la MGA fue diligenciada con el rol de “Formulado Oficial”, o si le es presentada al “Formulador Oficial” por parte de un “Formulador Ciudadano”, le corresponde al “Formulador Oficial” que va a transferir el proyecto, adjuntar los documentos soporte y realizar dicha transferencia.
- ✓ Para el caso del Fondo de Ciencia Tecnología e Innovación, de conformidad con el artículo 9.7. del Acuerdo 58 del 2 de abril de 2020 expedido por la Comisión Rectora del SGR, los proyectos serán presentados por las entidades que hagan parte del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación.

2. Flujo de viabilidad del proyecto en SUIFP-SGR

2.1. Revisión de condiciones generales


- ✓ Conforme al artículo 9.1. del Acuerdo 58 del 2 de abril de 2020 expedido por la Comisión Rectora del SGR, se debe tener copia escaneada en archivo PDF de los siguientes documentos:
 - Acto administrativo de la declaratoria de la situación de calamidad pública vigente, expedido con posterioridad al 17 de marzo de 2020 por parte del representante legal de la entidad territorial.
 - Certificado del Representante Legal de la entidad que suscribió el plan de acción específico, de acuerdo con la naturaleza de la declaratoria de calamidad pública. Esta certificación aplica únicamente para las entidades territoriales que hayan declarado la calamidad en el marco de la Ley 1523 de 2012. En el mismo sentido, cuando el proyecto se ampare en la declaratoria del Decreto 417 de 2020 no se requerirá esta certificación.
 - Certificado del Representante Legal de la entidad que presenta el proyecto, en el que se indique que éste no está siendo ni ha sido financiado con otros recursos.
- ✓ Para tramitar proyectos a financiar con Asignaciones Directas o del Fondo de Compensación Regional (40%), si no tiene habilitado el usuario de Ventanilla Única-VU en SUIFP-SGR, lo debe solicitar junto con rol de Viabilidad Entidad Territorial a través de infosgr@dnpp.gov.co.
- ✓ Para proyectos a financiar con Fondo de Compensación Regional (60%) o del Fondo de Desarrollo Regional, se debe tener en cuenta el cumplimiento del criterio de impacto regional (se debe beneficiar un conjunto significativo de municipios).

	Guía de registro de los proyectos de inversión pública en SUIFP-SGR para la atención emergencia coronavirus COVID-19	Fecha: abril de 2020
		Versión: 1.0
		Página 6 de 15

- ✓ Para proyectos a financiar con Asignaciones Directas o del Fondo de Compensación Regional (40%), que se enmarquen en la aplicación del Decreto Legislativo 513 de 2020 y que ya hubieran sido enviados después del 17 de marzo a verificación de requisitos en el marco de las normas generales del SGR, se recomienda cargar nuevamente el proyecto con los requisitos definidos en el Acuerdo 58 del 2 de abril de 2020 expedido por la Comisión Rectora del SGR.
- ✓ Los proyectos que no se enmarquen en la aplicación del Decreto Legislativo 513 de 2020 y que sean tramitados durante la vigencia del Decreto 417 de 2020, deberán seguir el flujo SUIFP-SGR con el cual se han implementado las normas generales del SGR.
- ✓ En el caso que la entidad territorial esté adherida a un OCAD departamental y requiera tramitar proyectos en el marco del Decreto Legislativo 513 de 2020, deberá comunicarse con la mesa de ayuda, a través de infosgr@dn.gov.co, para que esta realice el acompañamiento al proceso.

2.2. Ingreso a SUIFP-SGR y envío del proyecto a verificación de requisitos

- ✓ Se debe tener en cuenta que una vez transferido el proyecto a SUIFP-SGR, este aún no se encuentra identificado para que surta el flujo conforme al Decreto Legislativo 513 de 2020, por lo cual se podrá recibir en el banco de proyectos con cualquiera de estos roles:
 - Secretaría Técnica - ST o
 - Ventanilla Única - VU
- ✓ En el menú BPIN/Información Básica/Datos Básicos se debe realizar la marcación del proyecto como “**Emergencia COVID-19**” y completar la información pertinente para el proyecto. Para la aplicación de esta marcación, el sistema validará que el proyecto cuente tanto con la(s) fuente(s) de financiación como con la clasificación de sector acordes con la implementación del Decreto Legislativo 513 de 2020.
- ✓ Recordar que, si es pertinente la focalización de población para el proyecto, se debe diligenciar esta información en el menú BPIN/ Información Básica/Focalización.
- ✓ En el anexo a esta guía encontrará el paso a paso en SUIFP-SGR para realizar esta parte del flujo en el sistema.

 El futuro es de todos DNP Departamento Nacional de Planeación	Guía de registro de los proyectos de inversión pública en SUIFP-SGR para la atención emergencia coronavirus COVID-19	Fecha: abril de 2020
		Versión: 1.0
		Página 7 de 15


2.3. Verificación de requisitos

2.3.1. Proyectos con fuentes de financiación Asignaciones Directas y Fondo de Compensación Regional (40%)

- ✓ Conforme al artículo 2 del Decreto Legislativo 513 de 2020, la verificación de requisitos para la viabilidad, priorización y aprobación de los proyectos está a cargo de la entidad territorial.
- ✓ El rol con el cual se debe realizar la verificación de requisitos en SUIFP-SGR es el de Ventanilla Única-VU.
- ✓ Los requisitos generales que se deben verificar están determinados en el artículo 9.1. del Acuerdo 58 del 2 de abril de 2020 expedido por la Comisión Rectora del SGR y deben estar cargados en el SUIFP-SGR.
- ✓ Se debe generar la ficha de verificación del cumplimiento de los requisitos generales en SUIFP-SGR y remitir el proyecto a viabilidad de la entidad territorial.
- ✓ En el anexo a esta guía encontrará el paso a paso en SUIFP-SGR para realizar esta parte del flujo en el sistema.

2.3.2. Proyectos con fuentes de financiación Fondo de Desarrollo Regional y Fondo de Compensación Regional (60%)

- ✓ De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo 513 de 2020, la verificación de requisitos para la viabilidad, priorización y aprobación de los proyectos está a cargo la Secretaría Técnica del OCAD correspondiente.
- ✓ El rol con el cual se debe realizar la verificación de requisitos en SUIFP-SGR es el de Verificación ST.
- ✓ El plazo para realizar la verificación de requisitos por parte de la Secretaría Técnica es de dos (2) días hábiles siguientes a su recepción.
- ✓ Los requisitos generales que deben verificar están determinados en el artículo 9.1. del Acuerdo 58 del 2 de abril de 2020 expedido por la Comisión Rectora del SGR y deben estar cargados en el SUIFP-SGR.
- ✓ Se debe generar la ficha de verificación del cumplimiento de los requisitos generales en SUIFP-SGR y remitir el proyecto a viabilidad de OCAD correspondiente.

 El futuro es de todos DNP Departamento Nacional de Planeación	Guía de registro de los proyectos de inversión pública en SUIFP-SGR para la atención emergencia coronavirus COVID-19	Fecha: abril de 2020
		Versión: 1.0
		Página 8 de 15


- ✓ En el anexo a esta guía encontrará el paso a paso en SUIFP-SGR para realizar esta parte del flujo en el sistema.

2.3.2.1. Trámite sesión OCAD Regional

- ✓ Los siguientes aspectos están relacionados con los artículos 9.2., 9.3. y 9.4. del Acuerdo 58 del 2 de abril de 2020 expedido por la Comisión Rectora del SGR:
 - Las citaciones a los miembros del OCAD se deben realizar con una antelación de un (1) día calendario antes de la fecha de realización de la sesión.
 - Solo se podrá citar para tratar temas directamente relacionados con la emergencia.
 - No se aplicará el Sistema de Evaluación por Puntajes.
 - El acta y acuerdo de la sesión anterior del OCAD deben estar suscritos y cargados en SUIFP-SGR.
 - Existe un mínimo de contenido a ser incorporado en la citación: modalidad de la sesión; fecha, lugar, hora de inicio y cierre; orden del día; nombre y código BPIN de los proyectos que se presenten a consideración del OCAD.
 - Las sesiones de los OCAD tendrán una duración de un (1) día, prorrogable una sola vez por el mismo plazo, cuando en la misma sesión así se solicite y lo aprueben los miembros del OCAD.

2.3.3. Proyectos con fuente de financiación Fondo de Ciencia Tecnología e Innovación

- ✓ En aplicación al artículo 8 del Decreto Legislativo 513 de 2020, el cual remite a las normas generales del SGR, se observa que la verificación de requisitos para la viabilidad, priorización y aprobación de los proyectos está a cargo la Secretaría Técnica del OCAD del FCTel.
- ✓ El rol con el cual se debe realizar la verificación de requisitos en SUIFP-SGR es el de Verificación Colciencias.
- ✓ Los requisitos que se deben verificar están determinados en los artículos 9.1. y 9.7. del Acuerdo 58 del 2 de abril de 2020 expedido por la Comisión Rectora del SGR y deben estar cargados en el SUIFP-SGR.
- ✓ Se debe generar la ficha de verificación del cumplimiento de los requisitos en SUIFP-SGR y remitir el proyecto a viabilidad del OCAD del FCTel.
- ✓ En el anexo a esta guía encontrará el paso a paso en SUIFP-SGR para realizar esta parte del flujo en el sistema.

	Guía de registro de los proyectos de inversión pública en SUIFP-SGR para la atención emergencia coronavirus COVID-19	Fecha: abril de 2020
		Versión: 1.0
		Página 9 de 15

2.3.3.1. Trámite sesión OCAD FCTel

- ✓ Los siguientes aspectos están relacionados con el artículo 9.7. del Acuerdo 58 del 2 de abril de 2020 expedido por la Comisión Rectora del SGR:
 - Las citaciones a los miembros del OCAD se deben realizar con una antelación de un (1) día calendario antes de la fecha de realización de la sesión.
 - Se citará sesiones del OCAD para tratar temas referentes a la modificación del plan bienal de convocatorias con el fin de articularlo a las medidas para conjurar la crisis, la aprobación de los términos de referencia de las convocatorias y la aprobación de proyectos de inversión relacionados con la emergencia económica, social y ecológica determinada por el Decreto 417 de 2020.
 - Se aplicará el Sistema de Evaluación por Puntajes en el marco del Acuerdo 057 de 2020.


2.4. Viabilidad y registro del proyecto en SUIFP-SGR

2.4.1. Proyectos con fuentes de financiación Asignaciones Directas y Fondo de Compensación Regional (40%)

- ✓ Conforme al artículo 2 del Decreto Legislativo 513 de 2020, la viabilidad de los proyectos está a cargo de la entidad territorial.
- ✓ El rol con el cual se debe registrar el proyecto en SUIFP-SGR es el de Viabilidad ET.
- ✓ El representante legal suscribirá el acto administrativo en el cual se expresa la decisión de viabilizar el (los) proyecto(s) y éste será el documento soporte que se debe adjuntar en el SUIFP-SGR para su registro.
- ✓ En el anexo a esta guía encontrará el paso a paso en SUIFP-SGR para realizar esta parte del flujo en el sistema.

2.4.2. Proyectos con fuentes de financiación Fondo de Desarrollo Regional y Fondo de Compensación Regional (60%)


- ✓ En aplicación del artículo 8 del Decreto Legislativo 513 de 2020, el cual remite a las normas generales del SGR, la viabilidad de los proyectos está a cargo del respectivo OCAD.
- ✓ Teniendo en cuenta el párrafo 2 del artículo 9.1. del Acuerdo 58 del 2 de abril de 2020 expedido por la Comisión Rectora del SGR, la viabilidad que emita el OCAD responderá exclusivamente a determinar la conexidad de los proyectos de inversión con la declaratoria de emergencia económica, social y ecológica del Decreto Legislativo 417 de 2020.

	Guía de registro de los proyectos de inversión pública en SUIFP-SGR para la atención emergencia coronavirus COVID-19	Fecha: abril de 2020
		Versión: 1.0
		Página 10 de 15

- ✓ La decisión de viabilidad que tengan los miembros del OCAD acerca de los proyectos que le sean sometidos a consideración, serán consignadas en el acta y el acuerdo de la sesión, de conformidad con los artículos 9.5. y 9.6. del Acuerdo 58 del 2 de abril de 2020 expedido por la Comisión Rectora del SGR, teniendo en cuenta que:
 - Los formatos de actas y acuerdos dispuestos por la Comisión Rectora del SGR deben ser generados a través del SUIFP-SGR.
 - El acta debe ser revisada y aprobada por los integrantes del OCAD en la misma sesión.
 - Aprobada el acta, debe ser suscrita por el presidente y secretario técnico y será el soporte para la expedición del acuerdo mediante el cual se adoptan las decisiones del OCAD.
 - El acuerdo debe ser suscrito por el presidente y secretario técnico al finalizar la respectiva sesión.
- ✓ El rol con el cual se debe registrar el proyecto en SUIFP-SGR es el de Viabilidad OCAD. Para esto, se debe publicar en SUIFP-SGR el acuerdo del OCAD, teniendo en cuenta que el plazo es el día posterior a la fecha de la sesión. Igualmente se debe adjuntar la respectiva acta de la sesión en el SUIFP-SGR.
- ✓ En el anexo a esta guía encontrará el paso a paso en SUIFP-SGR para realizar esta parte del flujo en el sistema.

2.4.3. Proyectos con fuente de financiación Fondo de Ciencia Tecnología e Innovación

- ✓ En aplicación del artículo 8 del Decreto Legislativo 513 de 2020, el cual remite a las normas generales del SGR, la viabilidad de los proyectos está a cargo del OCAD del FCTel.
- ✓ La decisión de viabilidad que tengan los miembros del OCAD acerca de los proyectos que le sean sometidos a consideración, serán consignadas en el acta y el acuerdo de la sesión, teniendo en cuenta que:
 - Los formatos de actas y acuerdos dispuestos por la Comisión Rectora del SGR deben ser generados a través del SUIFP – SGR.
 - El acta debe ser revisada y aprobada por los integrantes del OCAD.
 - Aprobada el acta, debe ser suscrita por el presidente y secretario técnico y será el soporte para la expedición del acuerdo mediante el cual se adoptan las decisiones del OCAD.
 - El acuerdo debe ser suscrito por el presidente y secretario técnico.

	Guía de registro de los proyectos de inversión pública en SUIFP-SGR para la atención emergencia coronavirus COVID-19	Fecha: abril de 2020
		Versión: 1.0
		Página 11 de 15

- ✓ El rol con el cual se debe registrar el proyecto en SUIFP-SGR es el de Viabilidad CTel. Para esto, se debe publicar en SUIFP-SGR el acuerdo del OCAD. Igualmente se debe adjuntar la respectiva acta de la sesión en el SUIFP-SGR.
- ✓ En el anexo a esta guía encontrará el paso a paso en SUIFP-SGR para realizar esta parte del flujo en el sistema.


2.5. Priorización y aprobación del proyecto en SUIFP-SGR

2.5.1. Proyectos con fuentes de financiación Asignaciones Directas y Fondo de Compensación Regional (40%)

- ✓ Conforme al artículo 2 del Decreto Legislativo 513 de 2020, la priorización y aprobación de los proyectos está a cargo de la entidad territorial.
- ✓ El rol con el cual se deben registrar las decisiones de priorización y aprobación en SUIFP-SGR es el de Ventanilla Única -VU.
- ✓ El representante legal suscribirá el acto administrativo en el cual se expresa la decisión de priorizar y aprobar el (los) proyecto(s) y éste será el documento soporte que se debe adjuntar en el SUIFP-SGR para su registro.
- ✓ En el anexo a esta guía encontrará el paso a paso en SUIFP-SGR para realizar esta parte del flujo en el sistema.

2.5.1.1. Revisión de la disponibilidad de recursos de Asignaciones Directas y Fondo de Compensación Regional (40%)

- ✓ En el marco del Decreto Legislativo 513 de 2020, el artículo 3 da lineamientos acerca de los recursos que pueden ser dispuestos para la aprobación de los proyectos. En el párrafo de este artículo, se establece que las entidades territoriales podrán mediante acto administrativo liberar recursos de proyectos de inversión de las Asignaciones Directas y Fondo de Compensación Regional (40%) y en consecuencia desaprobados, siempre que no se haya iniciado el proceso de contratación.
- ✓ Esta acción está en cabeza del representante legal de la entidad territorial, tomando en consideración que, ante la actual emergencia, el proyecto o proyectos a desaprobados ya no son prioritarios, lo cual debe ser explicado en el acto administrativo que suscriba para esta decisión.
- ✓ La entidad territorial con el rol asignado a la Secretaría Técnica debe registrar en SUIFP-SGR las decisiones adoptadas en términos de desaprobación y liberación.


	Guía de registro de los proyectos de inversión pública en SUIFP-SGR para la atención emergencia coronavirus COVID-19	Fecha: abril de 2020
		Versión: 1.0
		Página 12 de 15

- ✓ El cargue en SUIFP-SGR del acto administrativo con el cual se desapruében los proyectos y se liberen los recursos, deberá relacionarse como “Acto administrativo de desaprobación por emergencia COVID-19”.
- ✓ Una vez sea registrada esta información en el SUIFP-SGR, se debe informar a la instancia en al cual había sido aprobado el proyecto.

2.5.2. Proyectos con fuentes de financiación Fondo de Desarrollo Regional y Fondo de Compensación Regional (60%)

- ✓ En aplicación del artículo 8 del Decreto Legislativo 513 de 2020, el cual remite a las normas generales del SGR, la priorización y aprobación de los proyectos está a cargo del respectivo OCAD.
- ✓ La decisión de priorización y aprobación que tomen los miembros del OCAD acerca de los proyectos que le sean sometidos a consideración, serán consignadas en el acta y el acuerdo de la sesión², de conformidad con los artículos 9.5. y 9.6. del Acuerdo 58 del 2 de abril de 2020 expedido por la Comisión Rectora del SGR, teniendo en cuenta que:
 - Los formatos de actas y acuerdos dispuestos por la Comisión Rectora del SGR deben ser generados a través del SUIFP – SGR.
 - El acta debe ser revisada y aprobada por los integrantes del OCAD en la misma sesión.
 - Aprobada el acta, debe ser suscrita por el presidente y secretario técnico y será el soporte para la expedición del acuerdo mediante el cual se adoptan las decisiones del OCAD.
 - El acuerdo debe ser suscrito por el presidente y secretario técnico al finalizar la respectiva sesión.
- ✓ El rol con el cual se deben registrar en SUIFP-SGR las decisiones de priorización y aprobación es el de Secretaría Técnica. Para esto, se debe publicar en SUIFP-SGR el acuerdo del OCAD, teniendo en cuenta que el plazo es el día posterior a la fecha de la sesión. Igualmente se debe adjuntar la respectiva acta de la sesión en el SUIFP-SGR.
- ✓ En el anexo a esta guía encontrará el paso a paso en SUIFP-SGR para realizar esta parte del flujo en el sistema.

² Generalmente son decisiones que se toman en la misma sesión en la cual se viabiliza el proyecto, por lo cual se encuentran en la misma acta y acuerdo que decide sobre la viabilidad.

	Guía de registro de los proyectos de inversión pública en SUIFP-SGR para la atención emergencia coronavirus COVID-19	Fecha: abril de 2020
		Versión: 1.0
		Página 13 de 15

2.5.3. Proyectos con fuente de financiación Fondo de Ciencia Tecnología e Innovación


- ✓ En aplicación del artículo 8 del Decreto Legislativo 513 de 2020, el cual remite a las normas generales del SGR, la priorización y aprobación de los proyectos está a cargo del OCAD del FCTel.
- ✓ La decisión de priorización y aprobación que tomen los miembros del OCAD acerca de los proyectos que le sean sometidos a consideración serán consignadas en el acta y el acuerdo de la sesión³, teniendo en cuenta que:
 - Los formatos de actas y acuerdos dispuestos por la Comisión Rectora del SGR deben ser generados a través del SUIFP – SGR.
 - El acta debe ser revisada y aprobada por los integrantes del OCAD.
 - Aprobada el acta, debe ser suscrita por el presidente y secretario técnico y será el soporte para la expedición del acuerdo mediante el cual se adoptan las decisiones del OCAD.
 - El acuerdo debe ser suscrito por el presidente y secretario técnico.
- ✓ El rol con el cual se debe registrar la decisión en SUIFP-SGR es el de Secretaría Técnica. Para esto, se debe publicar en SUIFP-SGR el acuerdo del OCAD. Igualmente se debe adjuntar la respectiva acta de la sesión en el SUIFP-SGR.
- ✓ En el anexo a esta guía encontrará el paso a paso en SUIFP-SGR para realizar esta parte del flujo en el sistema.

2.6. Designación de ejecutor y de la entidad que contratará la interventoría

2.6.1. Proyectos con fuentes de financiación Asignaciones Directas y Fondo de Compensación Regional (40%)

- ✓ Conforme al artículo 2 del Decreto Legislativo 513 de 2020 la ejecución del proyecto está a cargo de la entidad territorial, en tal sentido será la instancia responsable de contratar la ejecución del proyecto y de designar el supervisor o contratar la interventoría.
- ✓ El rol en SUIFP-SGR para registrar esta información es el de Ventanilla Única.

³ Generalmente son decisiones que se toman en la misma sesión en la cual se viabiliza el proyecto, por lo cual se encuentran en la misma acta y acuerdo que decide sobre la viabilidad.

	Guía de registro de los proyectos de inversión pública en SUIFP-SGR para la atención emergencia coronavirus COVID-19	Fecha: abril de 2020
		Versión: 1.0
		Página 14 de 15

2.6.2. Proyectos con fuentes de financiación Fondo de Desarrollo Regional y Fondo de Compensación Regional (60%)


- ✓ En aplicación del artículo 8 del Decreto Legislativo 513 de 2020, el cual remite a las normas generales del SGR, la designación del ejecutor y de la entidad que contratará la interventoría es decisión del OCAD respectivo.
- ✓ Teniendo en cuenta el artículo 9.6. del Acuerdo 58 del 2 de abril de 2020 expedido por la Comisión Rectora del SGR, una vez se publique el acuerdo del OCAD en el SUIFP-SGR se debe informar a las entidades designadas ejecutoras y a las instancias designadas para adelantar la contratación de la interventoría. Esta labor la realiza la Secretaría Técnica del OCAD.

2.6.3. Proyectos con fuente de financiación Fondo de Ciencia Tecnología e Innovación

- ✓ En aplicación del artículo 8 del Decreto Legislativo 513 de 2020, el cual remite a las normas generales del SGR, la designación del ejecutor y de la entidad que contratará la interventoría es decisión del OCAD FCTel.
- ✓ Teniendo en cuenta el artículo 9.6. del Acuerdo 58 del 2 de abril de 2020 expedido por la Comisión Rectora del SGR, una vez se publique el acuerdo del OCAD en el SUIFP-SGR se debe informar a las entidades designadas ejecutoras y a las instancias designadas para adelantar la contratación de la interventoría. Esta labor la realiza la Secretaría Técnica del OCAD.
- ✓ Si la entidad designada como ejecutora no está creada en SUIFP-SGR, deberá contactar la mesa de ayuda del DNP a través de infosgr@dn.gov.co.

2.7. Requisitos previos al inicio de la ejecución del proyecto

- ✓ Conforme al artículo 6 del Decreto Legislativo 513 de 2020, la certificación del cumplimiento de requisitos previos al inicio de la ejecución del proyecto es responsabilidad de la entidad ejecutora designada.
- ✓ La labor de expedir la certificación, registrar la información y cargar los soportes en el SUIFP-SGR debe ser realizada con el rol Entidad Ejecutora Designada, para lo cual se requiere que dicha entidad esté creada en el sistema.
- ✓ Los requisitos que se deben cumplir previo el inicio de la ejecución del proyecto, para proyectos financiados con Asignaciones Directas, Fondo de Compensación Regional (40%), Fondo de Desarrollo Regional y Fondo de Compensación Regional (60%) son los dispuestos en el Acuerdo 045 de 2017 expedido por la Comisión Rectora del SGR.

	Guía de registro de los proyectos de inversión pública en SUIFP-SGR para la atención emergencia coronavirus COVID-19	Fecha: abril de 2020
		Versión: 1.0
		Página 15 de 15

- ✓ Para los proyectos aprobados con recursos del FCTel, el artículo 9.7. del Acuerdo 58 del 2 de abril de 2020 expedido por la Comisión Rectora del SGR, estableció como único requisito previo al inicio de la ejecución, la acreditación mediante copia del acto administrativo de incorporación de los recursos en un capítulo independiente del presupuesto de la entidad.